



EN PORTADA



HANS KELSEN¹

(Praga, 1881 - Berkeley, California, 1973)²

Fue un pensador jurídico y político austriaco, quien al desmembrarse el antiguo imperio Austro-húngaro hacia el final de la Primera Guerra Mundial, Kelsen tomó parte activa en la organización institucional de Austria como uno de los principales redactores de la constitución sancionada en 1920. En 1929 abandonó su cátedra en la Universidad de Viena para profesar en la de Colonia, pero el acceso del nazismo al poder lo indujo a trasladarse en 1933 a Ginebra y tres años más tarde a Praga, donde permaneció hasta 1940, cuando se trasladó a Estados Unidos. Allí enseñó derecho en las universidades de Harvard y Berkeley. Perteneciente a la corriente del formalismo jurídico, Kelsen sostuvo la teoría del normativismo, en la cual argumenta que el derecho es un fenómeno autónomo de cualquier hecho o ley positiva.

La doctrina de Kelsen, que él llamó «teoría pura del Derecho», tuvo continuidad en la escuela de Viena e influyó en la orientación

¹ Imagen tomada de: libertyk.com

² Biografía tomada de: https://es.wikipedia.org/wiki/Hans_Kelsen

jurídica de muchos países europeos. Es un análisis formalista del derecho como un fenómeno autónomo de consideraciones ideológicas o morales, del cual excluyó cualquier idea de «derecho natural». Analizando la estructura de los sistemas jurídicos llegó a la conclusión de que toda norma emana de una legalidad anterior, remitiendo su origen último a una «norma hipotética fundamental» que situó en el derecho internacional; de ahí que defendiera la primacía del derecho internacional sobre los ordenamientos nacionales.

Tras unos años enseñando en la Universidad de Ginebra, pasó a la de Praga (1936). Finalmente, el estallido de la Segunda Guerra Mundial (1939-45) le decidió a abandonar Europa, refugiándose en los Estados Unidos (1940). Allí ejerció la docencia en la Universidad de Harvard, de donde pasó a enseñar Ciencia Política en la de Berkeley (1942).

Su concepción del derecho como técnica para resolver los conflictos sociales le convierte en uno de los principales teóricos de la democracia del siglo XX. Entre sus obras destacan *De la esencia y valor de la democracia* (1920), *Teoría general del Estado* (1925) y *Teoría pura del Derecho* (1935).



GIUSEPPE CHIOVENDA³

(Premosello-Chiovenda, 1872 – Novara, 1937)⁴

Se graduó de la Universidad de Roma, donde fue alumno de Vittorio Scialoja. Comenzó su carrera de jurista enseñando en las Universidades de Parma (1902), Bolonia (1905), Nápoles (1905) y sucesivamente Roma (1907). Fue socio de la Accademia Nazionale dei Lincei y, de 1911 a 1913, rector del Regio Istituto superiore di studi commerciali ed amministrativi di Roma. Su pensamiento fue referente importante en la confección del Código Procesal Civil italiano de 1940. En su obra sostuvo el principio de la oralidad, fue redactor del proyecto de reforma del mismo código en 1919.

Con Francesco Carnelutti, en 1924, fundó y dirigió la Revista de derecho procesal civil. Chiovenda es reconocido como uno de los mayores exponentes de la doctrina jurídica italiana, al punto de ser llamado «Sommo Chiovenda» (El gran Chiovenda). Su aporte a la doctrina procesal fue conferirle un influjo rigurosamente científico dando autonomía al Derecho procesal.

Renovó los estudios del procedimiento civil, transformando su orientación práctica en una verdadera ciencia del derecho.

³ Imagen tomada de: es.wikipedia.org

⁴ Biografía tomada de: https://es.wikipedia.org/wiki/Giuseppe_Chiovenda



SARMIZA BILCESCU⁵

(27 de abril 1867 - 26 de agosto 1935)⁶

Fue una jurista rumana especialmente conocida por ser la primera mujer de Europa licenciada en Derecho por la Universidad de París y la primera en el mundo que consiguió un doctorado de Derecho. Obtuvo la licenciatura de Derecho por la Universidad de París a pesar de tener grandes dificultades, incluso para poder acceder a las aulas. Fue la primera mujer en el mundo que consiguió un doctorado de Derecho con una tesis doctoral titulada “Sobre la condición jurídica de la madre”, donde mostraba todas las contradicciones y la carencia de derechos de las mujeres y, muy especialmente, de las madres. La presentó, con 23 años, el 12 de junio de 1890 a la Facultad de Derecho de París.

Se convirtió en la primera mujer que podía ejercer la abogacía en su país al ser admitida en la asociación de abogados del condado de Ilfov, pero lo abandonó seis años después para dedicarse a difundir y defender el derecho al acceso a la educación de las niñas y los niños de su país mediante becas, sobre todo en el ámbito rural. El 1915 puso en marcha una campaña a favor de ofrecer educación alternativa y adicional a las mujeres a quienes se había negado el acceso a la educación superior. Fundó, junto con otras mujeres, feministas y defensoras de los derechos de las mujeres, la Sociedad Rumana de Señoritas.

⁵ Imagen tomada de: mujeresenlahistoria.com

⁶ Biografía tomada de: https://es.wikipedia.org/wiki/Sarmiza_Bilcescu



PIERRE MARIE NICOLAS LÉON DUGUIT⁷
(Libourne, Francia, 1859 - 1928 Burdeos, Francia)⁸

Fue un jurista francés especializado en Derecho público. Colega de Émile Durkheim, se convirtió en profesor de Derecho público y decano de la Universidad de Burdeos. Su trabajo jurídico se caracteriza por la crítica a las teorías entonces existentes de Derecho y por su establecimiento de la noción de servicio público como fundamento y límite del Estado.

Entre sus principales obras se encuentran:

- L'État, le droit objectif et la loi positive
- L'État les gouvernants et les agents
- Souveraineté et liberté¹ versión en línea
- Les transformations du droit public
- Traité constitutionnel.

⁷ Imagen tomada de: es.wikipedia.org

⁸ Texto tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/L%C3%A9on_Duguit



EDUARDO GARCÍA MÁYNEZ⁹

(11 de enero 1908 - 2 de septiembre de 1993)¹⁰

Eduardo García Máynez y Espinosa de los Monteros, conocido como Eduardo García Máynez, fue un académico, jurista y filósofo del Derecho mexicano. Miembro del Colegio Nacional, director general del Instituto Tecnológico Autónomo de México, profesor emérito de la UNAM, secretario general e investigador emérito del Instituto de Investigaciones Filosóficas y autor de varias obras importantes de Derecho.

Estudió Derecho en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). En 1932 y 1933, siguió varios cursos de materias jurídicas y filosóficas en las universidades de Berlín y Viena. Fue profesor en la Escuela Nacional Preparatoria y en diversas facultades de la UNAM, director de la Facultad de Filosofía y Letras de 1940 a 1942, secretario general e investigador emérito del Instituto de Investigaciones Filosóficas, así como también director del Instituto

⁹ Imagen tomada de: [BibliotecaEduardoGarciaMaynez](#)

¹⁰ Biografía tomada de: https://es.wikipedia.org/wiki/Eduardo_Garc%C3%A1-Da_M%C3%A1ynez

Tecnológico de México (ahora Instituto Tecnológico Autónomo de México, ITAM) de 1946 a 1952, y de la revista *Filosofía y Letras*.

Obtuvo una beca de la Fundación Guggenheim y fue catedrático honorario fundador de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima. Además, impartió conferencias y cursos en las principales universidades del país y en las de San Carlos de Guatemala, Autónoma de El Salvador, en la Universidad de La Habana, en la Universidad de Costa Rica y en la Universidad de Montevideo.

Sus investigaciones versaban sobre el problema de la Ética y la Filosofía del Derecho, con una notable influencia de la tradición germánica. Estuvo empeñado en proponer una axiología jurídica objetiva que tuviera por fundamento la idea de la libertad humana. Aplicando las propuestas de la moderna axiomática, García Máynez estudió la posibilidad de elaborar una lógica del deber jurídico, que influyó de forma notable en América Latina. En su axiomática trabajó la aplicación al ámbito jurídico de los principios lógicos de identidad, contradicción, tercio excluido y razón suficiente.

En su obra propone una definición del derecho, con apoyo de una teoría fenomenológica de los valores, un orden del cual un elemento esencial es la relación de la conducta real de los que se rigen por las normas y las normas mismas; sus investigaciones se encuentran en las disciplinas de filosofía del derecho, ética y axiología, respecto de lo cual, alguna vez expresó:

“He acudido a la Filosofía para entender mejor el Derecho, y he querido ser jurista para convertir en asunto de meditación filosófica una realidad que hunde sus raíces en las necesidades y afanes de la vida práctica.”

Uno de los aspectos más conocidos del trabajo teórico de García Máynez es el análisis de las tres grandes corrientes doctrinales sobre el concepto de derecho -el Positivismo jurídico, el Realismo sociológico y el Iusnaturalismo- a partir de la teoría de los tres círculos

Eduardo García Máynez es también uno de los precursores a nivel mundial de la Lógica deóntica aplicada al derecho y traductor de la Teoría general del derecho y del Estado, de Hans Kelsen, al español.